ADMINISTRACION PRINCIPAL. Hanelida publica de la grenda de la grenda

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

-andicible sencional set of noisaet set publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO.

del Real alectrio de 12 de Seliem-

bre ultimo referențe al papel se-

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

os el deber de esta Administracion

caldes, que as na se sable con-

siderar como no (presentadas las relaciones de 18. 278; normas que se la

-isinper sobalizera el nis malianer. -isin ac Gircular número 196. y sob

La Secretaría del Ayuntamiento de Torrehermosa dotada con 485 reales anuales se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853. Zaragoza 44 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

partes las indispersables formales dates que semma-

Circular número 194.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universi-

trasladard de donde se bayan de- el interesado así como la declara-

dad de esta ciudad se instruye causa criminal contra Sebastian Castro y Gimenez sobre hurto de un jumento que le fué ocupado por el Alcalde del Burgo, y como se ignore quien sca el verdadero dueño de dicho burro, he resuelto hacer saber la ocupacion por medio de este periódico offial, para que llegando á noticia de la persona que se crea con derecho, se presente á justificarlo en el término de 8 dias ante el Sr. Juez del mencionado distrito, á cuyo efecto espreso á continuacion las señas del referido jumento.—Zaragoza 45 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Nom. 379.

pliego de condiciones que á con-

Pliego de condiçiones bajo las cua-

his so secan a la venta en pu-

Señas del Jumento.

Poca alzada, cerrado, entero, rabon, pelo pardo claro; una lista negra en la cruz y otra en las ancas con varias cicatrices en el lomo y costillares.

-iedob ob babilas ameim al nos

ten 6 vn defecto de esta entregar

Circular número 195.

Los Alcaldes, Guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Manuel Portilla, peon caminero, natural de Aguilar del rio Alhama.

En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad
á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Borja que lo reclama, debiendo darme conocimiento
para los efectos que procedan.—
Zaragoza 14 de Abril de 1862.
—Pedro de Navascués.

Núm. 376.

Circular número 196.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este gobierno, procederán á las busca y prision de Antonio Pons y Valls, cuyas señas á continuacion se espresan, y en caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valderrobres que lo reclama dando parte á este gobierno de haberlo asi verificado — Zaragoza 14 de abril de 1862, —Pedro de Navascués.

Señas de Antonio Pons y Valls.

Hijo de Jaime, soltero, criado de labranza, vecino de la villa de Calaceite, edad quince años estatura cinco pies ó algo mas, cargado de espaldas, cara llena, color moreno. Viste camisa blanca, calzones de Mahon, verde, calzoncillos interiores de algodon con rayas azules pequeñas ó estrechas, calcillas blancas y algunas veces botines de cuero, alpargatas pasadas á lo miñon, chaleco de algodon negro újoseuro con moticas blancas, chaqueta de paño pardo y pañuelo negro en la cabeza.

Num. 377.

Circular número 197.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Teresa Ribas y Sierra, natural de Tembleque, sirvienta, de las señas que á continuacion se expresan. En el caso de que fuese habida, la remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valdepeñas que la reclama debiendo ocuparla cuantos efectos y dinero se le encontraren, y señaladamente, un reloj de repeticion de oro y una saboneta cilindro de plata si obraren en su poder, debiendo darme cuenta para los efectos que procedan. Zaragoza 15 de Abril de 1862. — Pedro de Navascués.

Señas de la reclamada.

De unos 50 años de edad, estatura pequeña, gruesa de cuerpo, nariz larga, boca hundida. Debe llevar cédulal de vecindad con una nota en que se manifiesta se halla sujeta á la vigilancia de la autoridad.

Num. 378.

2002030000

e e Circular número 198.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, Anastasio Carraco y Martinez, de 18 años de edad, natural y vecino de Pozonden, en la provincia de Teruel, he resuelto encargar á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del espresado sujeto, remitiéndolo con seguridad á mi disposicion para los efectos que procedan. Zaragoza 16 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

CABEZA DE

2

33

28 29 27

n.i

de

53

49

29

20

12

Abril de 14 1862-Pedre de

Nem. 379.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el dia 27 del corriente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 2 000 ca-jones de pino procedentes de en-vases vacios de tabacos.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el pliego de condiciones que á con-tinuacion se espresa. Zaragoza 9 de Abril de 1862.-Nemesio de Pombo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 2,000 cajones de pino procedentes de envases va-cios de tabacos existentes en los almacenes de esta Capital.

1.º La subasta se verificará el dia 27 del corriente de doce á una de su mañana en el despacho de esta principal, ante el Gefe de la misma, oficial primero interventor y Escribano de Hacienda.

2. Los 2000 cajones que han de subastarse se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que así puedan tomar parte mayor

que asi puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.* El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 céntimos por cada cajon ó sea el de 25 en los lotes de 10. 50 en los de 20 y 250 en los de 400, no admitiéndose postura que no cubra la del tipo señalado.

4.* Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa

citacion será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 rea-les y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo asi verificado y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen ó en defecto de esta entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada li to el valor de los que á cada li-citador le sean adjudicados; este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

5 * Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6. A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion si la hubiere, de la subasta satissará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual las trasladará de donde se hayan depositado á otro punto de fuera de los almacenes.

Vinn. Gl.

7.º Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, asi co-mo tambien los de traslacion á otro sitio de los cajones.

CONTRIBUCIONES:

Subsidio.

La generalidad de los Ayunta-mientos de esta provincia, vienen faltando á los artículos 44 y 46 del Real decreto de 12 de Setiem-bre último referente al papel se-llado on lo que respecta á la estension de las relaciones adiciona-les de altas y bajas de la contri-bucion dessubsidio industrial y de co-mercio, los cuales previenen que los originales de los repartos de contri-buciones se estiendan en papel del sello 9.° y las copias en el mismo sello de oficio: y como quiera que el art. 79 castiga la infraccion con la multa del cuádraplo, además del reintegro correspondiente; y el 88 prohive la admision y circulacion de los documentos que no se hallen de los documentos que no se hallen estendidos en el papel respectivo es el deber de esta Administracion poner en conocimiento de los Alcaldes, que siéndola indispensable atenerse al art. 88 habrá de considerar como no [presentadas las relaciones de altas y bajas que se la remitan sin los precitados requisitos y exigir además de la pena martos, y exigir además de la pena mar-cada en el 79, en el caso que bien los interesados ó el Tesoro se perjudiquen por este proceder, la responsabilidad que marca el art. 48 del Real decreto de 20 de Octubre de 1832; lo que deberán tener en-tendido á fin de que en manera alguna puedan alegar ignorancia y llenen este servicio con toda exacti-

tud y puntualidad. La Administracio aprovecha esta ocasion para reiterar el eumplimien-to de la prevencion 7.º de la cir-cular de 27 de Octubre último, inserta en el Boletin oficial del 29. respecto á la peticion, valoracion y justificacion de las altas y bajas pre-viniendo á los Alcaldes que si de-sean evitar perjuicios á los industriales, entorpecimientos á la Administracion y responsabilidades a si mismos lleven á efecto en todas sus partes las indispensables formalidades que consisten en acompañar tanto à las bajas como à las altas las papeletas de peticion de los industriales en las cuales ha de estamparse la diligencia de presentacion y devolucion de la duplicada al interesado asi como la declara-

4455035 MEDIDA Y 29 37 28 68 9 27 han PESO DE CASTILLA 75 ပ်က်လဲက်က ေမေလက်လုံလုံက် CARNES. ಬ ಬ ಬ ಬ ಬ ျက်ကေလက်ကေ los 760 500 50 50 789641837837130 que 40,07 anos 60,000 anos 60,000 anos 60,000 anos GRANOS. gruesa & F o REDUCCION 200000 210138 vas szules son enleillas blaupos bolines de b SISTEMA METRICO das & lo minon don negro d'al cast chaquesu pañuelo negos

0

RNES

0,000,000

0,17

Los Alcan

pendientes de es

vincia, procurari

Teresa Hibas y

pleados de vi

cion en las relaciones, de tres industriales que acrediten la verdad de la alta y de la baja sin olvidar el sello de la Alcaldía y demas requisitos justificativos, dando asi una prueba de su cele por el servicio público y cooperando con esta oficina á facilitar al contribuyente la breve solucion de sus gestiones en este particular. Por último se espera que cuantos hayan mandado documentos sin estar estendidos en el sello correspondiente, se apresurarán á enviar el reintegro, sin dar lugar á ulteriores reclamaciones. Zaragoza 14 de Abril de 1862.-El Admiministrador, Nemecio de Pombo. salieren libres en los sorteos de primera

dorante los at186 duc N guros consi-

y segunda edad so les devolvers lote-gro y en efectivo metalico el rapital

gnieudo con esto rocoper el fruto de un ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 25 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuan tia, sitas en términos de los pueblos de Inogés y Arándiga, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1. El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador Sindico y Escribano, ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca,

3. Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4. El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5. El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administra-cion del partido, en oro ó plata, 6.º El arriendo será por tiempo de

tres años que principiarán el dia 15 de Agosto del corriente año, y finarán ual dia del de 1865.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducarà la obligacion de arriendo conforme á la ley; é instrucciones que rigen en la materia.

8,ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario e pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordinarios.

10. No será permitido á los ar-

rendatarios, pedir perdon ó rebaja ni, solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecno, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

43. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en I se espida el presente ognito este lenga electo lo por ani acordado

al as FINCAS QUE SE CITAN, la de

En el pueblo de Inogés.

1. Campo en térmiuos de dicho pueblo procedente do su capítulo eclesiástico en la partida de Tablares, de 412 yugada tierra, que lleva en arriendo Manuel Asensio Blasco, tipo 80 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Vadillo, de 1/2 yugada tierra que id. Bonifacio

Perales, tipo 44 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Olmeda, de 112 yugada tierra, que id. Manuel

Asensio, tipo 22 rs. id.
4. Otro en id. de id. en Hombrias, de 1 yugada tierra que id. Felix Perez, tipo 80 rs. id.

5. Otro en id. en id. en Prados, de 5 yugadas tierra, que id. Manuel Asensio, tipo 100 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Va de la Vieja, de 2 yugadas tierra que id. Gaspar Maestro, tipo 130 rs. id. 7. Otro en id. de id. en Valde

ondo de 2 yugadas tierra, que id. Manuel Cubero, tipo 210 rs. id. 8. Otro en id. de id. en Colmenar

de 112 yugada tierra, que confronta con Valero Rodriguez y Manuel Asensio, tipo 30 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Campillo de 2 yugadas tierra, que id. Gaspar Maestro, tipo 30 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Barranquillo de 112 yugada tierra que id. Fe-lix Perez, tipo 40 rs. id.

Otro en id. de id. en Escobar de 4 yugadas tierra que id. Antonio

Martinez, tipo 70 rs. id. 12. Otro en id. de id. en Olivar de 2 yugadas tierra, confronta con Barranco y Jose Aznar, tipo 40 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Royal de 1 yugada tierra, confronta con Miguel Asensio y Nicolás Hernandez, tipo 30 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Valde viñas de 1 yugada tierra, que lleva en ar-riendo Bonifacio Perales, tipo 15 rs.

15. Otro en id de id en Yumbar de 4 yugadas tierra, que id. Simon Catalan, tipo 60 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Hoya de Anton Serrano de 3 yugadas tierra, confronta con Manuel Cubero y camino, tipo 25 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Aliagar de 112 yugada tierra, confronta con Valero Rodrigo y Cecilio Gil, tipo

18. Otro en id: de id. en Aliagar de I yugada tierra, confronfa con Nicolás Hernandez y Cecilio Gil, tipo

19. Otro en id. de id. en la ante-

rior partida de 112 yugada tierra, confronta con Balbino y Francisco Asensio, tipo 6 rs. id. 20. Otro en id. de id. en Loma,

de 2 yugadas tierra, confronta confronta con Antonio y Vicente Blasco,

tipo 15 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Camino de vidrio de 1 yugada tierra, confronta con Bartolomé y Mariano Hernandez, tipo 5 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Acemelas de 112 yugada tierra, confronta con viuda de Pedro Castillo y acequia,

23. Otro en id. de id. en Palomar de 112 yugada tierra, que lleva en arriendo Antonio Martinez, tipo 20 rs.

24. Hera en id. de id. que lleva en arriendo Domingo Gimeno, tipo

En el de Arandiga.

1. Campo, en tréminos de dicho pueblo, procedentes de dicho Capitulo Eclesiástico, partida Acequi Jalon de 314 anegas tierra, que lleva en arriendo Antonio Lafuente, tipo 26 rs. (id. e)

2. Otro en id. en la anterior partida, de 3 114 anegas de tierra, que id.

el mismo Lafuente, tipo 135 rs. id. 3. Otro en id. de id. en Paquillo, de 3 y 1/2 anegas tierra, que id. Ma-tias Royo, tipo 390 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Cañar de 314 anegada tierra que id. el mis-

mo Royo, tipo 50 rs. id. 5. Otro en id. de id. en Baji-nique, de 314 anegadas tierra, que id. Miguel Galindo Martinez tipo 50

6. Otro en id. de id. en la Hoya, de 2 y 112 anegadas tierra [que id. Cosme Ostariz, tipo 166 rs. id. 7. Otro en id. de id. en la Hoya,

de 112 anegadas tierra, que id. el mismo Ostariz, tipo 96 rs. id. 8, Otro en id. en id. en la Hoya de 3 314 anegadas tierra, que id. el

mismo Ostariz, tipo 278 rs. id. 9. Otro en id. de id. en la Hoya, de 1 12 anegada tierra, que id. Juan Gil, tipo 118 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Granadilla, de 1 anega tierra, que id. Javier Langa, tipo 80 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Vado de 3 412 anegadas tierra que id. Mariano Casas tipo 420 rs. id.

12. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 114 anegada tierra, que id. Pedro Trasobares, tipo

13. Otro en id. de id. en Canalija, de 3/4 anegadas tierra, que id. Mariano Trasobares tipo 50 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Aecquia Mediana, de aneg ra, que îd. Juan Gil, tipo 8 .s. id.

15. Otro en id. de id. en Mejano, de 4 anegadas tierra, que =. Pedro Trasobares, tipo 348 rs. id.

16. Otro en id, de id. en Alós, de 4 anegadas tierra, que id. Mariano Casas, tipo 224 rs. id.

47, Osro en id. de id. en Acequia, de 4 anegada tierra, que id. Bernardo Galindo, tipo 90 rs. id.

18. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Galindo tipo 140 reales id.

19. Otro en id. de id. en la anterior partida de 1 3/4 anegadas tierra, que id. Mariano Moreno tipo 240 rs. id.

20. Otro en id. de id. en tiendo, de 1 anega tierra, que id. D. Bernarde Galindo, tipo 65 rs. id.

21. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 2 1/4 anegas tierra que id. el mismo Galindo, tipo 125 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Mayoral, de 12 anega tierra, que id. Juan Trasobares, tipo 26 rs. id.

23. Otro en id., de id., en dicha partida de 4 1;2 anegas tierra, que id. el mismo Trasobares, tipo 488 rs. id.

24. Otro en id. id. en Bardoja, de 1 3₁4 anegas tierra, que id. Miguel Martinez, tipo 143 rs. id.

25. Otro en id. id., en dicha partida, de una anega tierra, que id. el mismo Martinez, tipo 99 rs. id.

26. Otro campo en id., en Hortal, de 3 1₁2 anegas tierra, que id., Juan Trasobares, tipo 400 rs. id.

27. Otro en id. de id., en Hortal, de 1 anega tierra, que id. Lorenzo Tra-

sobares, tipo 150 rs. id. 28. Otro en id., de id., en La Cueva, de 1 anega tierra, que id. Miguel

Martinez, tipo 113 rs. id. 29. Otro en id., de id., en La Cueva, de de 1 1,2 anega tierra, que id. el mismo Martinez, tipo 120 rs. id.

30. Otro en id., de id., en Porti-llo, de 112 anega tierra, que id. Joaquin Galindo, tipo 180 rs. id.

31. Otro en id., de id., en Carrida, de 2 3/1 anega tierra, que id. el mismo Galindo, tipo 150 rs. id.

32. Otro en id., de id., en Puerta la Villa, de 2 1 2 anegas tierra, que id. D. Cosme Ostariz, tipo 10 rs. id.

33. Otro en id., de id., en Carrida, de 112 yubada tierra, confronta con D. Miguel Galindo y acequia, tipo 34. Otro en id., de id., en la an-

terior partida, de 112 yubada tierra, confronta con D. Miguel Galindo, tipo 35. Hera y pajar, en id., de id.,

en Peñuelas, confronta con Manuel Martinez y camino, tipo 24 rs. id. 36. Lampo en id., de id., en bar-

ranco de Valdearenas, de 1 anegada tierra, que lleva en arriendo D. Bernardo Galindo, tipo 30 rs. id.

37. Qtro en id., procedente de
Sta. María de Calatayud en Vega Jalon, de 4 anegas tierra, que id. Joaquin

Galindo, tipo 200 rs. id. no oldenia 38. Otro en id., de id., en Bergel, de 2 112 anegas tierra que id. Pedro Trasobares, tipo 400 rs. id.

39. Otro en id., de id., en Majano, de 314 anega tierra que id. Mariano Casas, tipo 40 rs. id.

40. Otro en id., de id., en Ribazo. de 2 114 anegas tierra que id. Joaquin

Galindo, tipo 130 rs. id.
41. Otro en id., de id., en Aloz, de 2 314 anegas tierra que id. Pedro Trasobares, tipo 150 rs. id. sinamoru

42. Otro en id., de id., en Bardoja, de 1 12 anega de tierra, que id., Miguel Martinez, tipo 123 rs. id.

43. Otro en id., en id., de id., en la anterior partida, de 1 1/4 anega tierra que id. D. Cosme Ustaria, tipo 99 reales id.

44. Otro en id., de id., en La Cueva, de 2 314 anegas tierra, que id. Miguel Martinez, tipo 232 rs. id.

43. Otro en id., de id., cn Portillo, de 1 1/4 anega tierra, que id. Miguel Lafuente, tipo 80 rs. id.)

46. Otrogen id., procedente del convento de la Peña de Calatayud en Mayoral, de 4 anega tierra que id José Marin, tipo 200 rs. id.

yorde de 1/2 anega fierra que id. rel mismo Marin, tipo 40 rs. id.

Zaragoza 16 de Abril de 1862.—El Administrador, Benito G. de Longoria. bi a condicionad ob -gins al na bi ab ab ab a condicional de la

id. el mismo Calindo, tipo 125 rs. id.

2 14 speeds tierra que

Con autorizacion del Excmo. Senor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Fuentes de Ebro, procederáen los dias 20 y 23 del actual al arriendo en pública subasta de la dehesa Valipuey y demas yerbas que corresponden á la carnicería de la misma, su bajordas condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiosto en su secretaría. Los licitadores que quieran tomar parte en este arriendo se presentarán en la sala consistorial, á las once de la mañana de los dias espresados, hora señalada para la subasta. Martinez, tipo 113 rs. id.

Se halla vacante la plaza de Alguacil y voz pública de Novallas, con el sueldo de 912 rs. al año cobrados por trimestres del presupuesto municipal, cuyas condiciones se hallarán de manificsto en la Secretaría del Ayuntamiento: Los aspirantes din girá I si s solicitudes á dicha oficina hasta el dia 27 del actual en que se provecrá.

34. Otro en id., de id., en la an-

terior partida, de 112 yabada tierra.

confronta con D. Miguel Galindo, tipo

29. Otro en id., de id., en La Corva. de de 1 12 anega uerra, que id el

mismo Martiner, tipo 120 rs. id

Una de las plazas de médico de la villa de Monzon, en la provincia de Huesca, dotada con 8000 rs. vn. ademas de la asignación de pobres que hay presupuestada, y de lo que produce la visita de enfermos militares de plana mayor y gaarnicion de este punto, será provista precisamente en el dia 9 de Mayo prócsimo; asi que los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma con anticipacion á dicho dia, en que tendrá lugar el nombramiento; en el concepto de que la contrata será á partido cerrado, y por tres años y lo que resta del presente hasta el 29 de Setiembre; debiendo de presentarse indispensablemente el agraciado á desempenacla, á los ocho dias de recibir el aviso del nombramiento, que sin la menor dilacion le será participado, de manera que á no hacerlo asi se tendrá por renunciada la conducta.

41. Otroenide, de ide, en la Cueva, de 2 314 anegas tierra, que id. Mi-

guel Martinez, tipo 232 rs. id.

En los dias 20 y 23 de los corrientes procedera el Ayuntamiento constitucional de Tosos, en pública subasta al arriendo de la carnicería en las casas consisteriales á las once de su mañana, de los espresados dias, todo bajo el pliego de condines que se hallará de manifiesto.

Ayuntamiento constitucional de la Ayuntamiento constitucional de la de 2 yustamiento de Alagonosa conficata con fronta con Accordo y Vicente Bisso.

rior partido do 1,2 sugada tierra, con-

Autorizado este Ayuntamiento por el Exemo Sr. Gobernador de la provincia para la construccion de las obras de su casa consistorial, ha dispuesto sacarlas á publica licitacion, cuyo acto se celebrará el dia 21 de los corrientes á las once de su mañana, en la casa consistorial de la misma ante su Sr. Alcalde; con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real Instruccion de 18 de Marzo de diacho año.

Los pliegos se entregarán al señor Alcalde, media hora antes de la subasta. Leidos que sean todos los presentados, se adjudicará la construccion de la obra al mas ventajoso proponente, y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación únicamente entre sus autores.

Las personas que deseen interesarse, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, y acreditando por recibo haber hecho el depósito de 1000 reales vellon en la Depositaría del mismo Ayuntamiento.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de N. y habitante en N. enterado del plano y pliego de condiciones de las obras que deben construirse sen la casa consistorial de esta villa, se compromete á cumplir dichas condiciones en la subasta, ofreciendo ademas hacerlo por la cantidad de tal para lo que tiene hecho el correspondiente depòsito, segun lo acredita.

Fecha y firma. 2

Don Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de la Villa de Sos y su partido.

Hago saber: Que del incidente de pobreza pendiente en este Juz-gado, como procedente de la demanda de querella instada por Manuela Perez, contra Fermin Orduna, ambos vecinos del pueblo de Lorbes, se confirió traslado al Promotor fiscal del Juzgado, Administrador de rentas del partido y á

dicho Orduna, mediante carta érden que al efecto se libró al Juez de Paz de dicho pueblo, de cuyo cumplimiento resulta no haberse podido notificarr al demandado por ignorarse su paradero, habiéndose en su consecuencia reproducido dicha carta órden, pidiendo á la vez que no habiendo podido tener logar aquella diligencia, se le cite por los demas medios legales, y en su virtud se ha acordado el siguiente auto. -- Por presentado este escrito y por reportada la carta órden que en el mismo se espresa, y constando de ella que se ignora la actual residencia de Fermin Orduna emplácesele por medio de edictos que se sijaran en los sitios públicos de esta villa, en el pueblo de Lorbes, última residencia del espresado Orduna, y en el Boletin oficial de la provincia. Provisto y firmado por S. S. en Sos á 31 de Marzo de 1862.-Fuentes Lopez.—Ante mi.—Silvestre Iso. Y se espide el presente para que tenga efecto lo por mi acordado en el auto preinserto, -Dado en la villa de Sos á 31 de Marzo de 1862. - Valentin Fuentes Lopez. -Por mandado de S. S.*, Silvesinstice en la partida de Tabliosli en 112 yugada tierra, que lleva en ar-riendo Manuel Asensio Blasco, tipo

Parte no oficial!

D. Andres Luis Montoto, propiepietario vecino de Sta, Eulalia de Cabranes, partido judicial de Infiesto en el principado de Asturias tiene varias escribanias de venta de buena documentacion el que quiera adquirir una ó mas puede dirigirse al mismo por el Correo franco de portes por medio del que se pondrán arreglas los precios y mas que convenga,

9. Otro en id. de id. en Campillo de Salimas Familias de Campillo

de 112 yugada tierra, que confronta con

Valero Rodriguez y Manuel Ascusio,

Compañía general española de Seguros mútuos sobre la vida para la creacion de capitales con destino á la redención del servicio de las armas, autorizada por Real órden de 13 de Mayo de 1861.

Sr. D. Luis del Barco.

Director general.

Sr. D. Luis Estremera.

Subdirector general.

Sr. D. José Maria Gonzalez.

Inspector de la provincia de Zaragoza,

Sr. D. Francisco Cacho.

Oficinas de la Direccion general, Madrid, Carrera de San Gerónimo n.º 31.
Oficinas de la Inspeccion, Zaragoza, Santa Cruz n.º 73.

no, tipo 25 rs. id.

EL Consuelo de las familias es una verdadera caja de ahorros de las sumas que en ella se impongan. Su objeto es la creación de un capital de 8,000 rs. con el desembolso de pequeñas cantidades anuales en proporción a la edad de los asegurados, pudiendo hacerse las suscriciones á favor de individuos de un dia hasta el anterior al en que cumplan 19 años.

Todo suscritor tiene derecho á percibir de la Compañía la cantidad de 8,000 rs. en efectivo metálico por cada uno de los individuos que húbiese ascgurado, y á quienes tocare la suerse de soldados, en uno ú otro de los dos sorteos que establece la ley vigente para el reemptazo ordinario del ejército, ó sea en una ú otra de las dos edades de 20 y 21 años en que deben entrar en suerte.

A los suscritores, cuyos asegurados salieren libres en los sorteos de primera y segunda edad, se les devolverá integro y en efectivo metálico el capital que hubieren impuesto en la Compañía durante los años del seguro; consigniendo con esto rocoger el fruto de un ahorro que no exije sacrificios, y que no harian, quizá, muchos de escasa fortuna, no constituyéndose en la laudable obligacion de salvar á sus hijos del servicio militar.

Para hacer las suscriciones, pedir datos y prospectos, dirigirse á la Inspeccion en Zaragoza calle de Santa Cruz núm. 73.

espresarán, consideradas de menor cuan-

tia, sitas en términos de los pueblos

-nebe A LOS FUMADORES on eb

do se espresolanudor lararion al plie-

Real privilegio de invencion.

Hace tiempo que venia haciéndose necesaria la invencion de un nuevo papel de fumar, que satisfaciese á la vez las necesidades del comun y los adelantos de la época.

No sin grandes desvelos y crecidos gastos hemos logrado la fabricación del papel yodurado, y nos daremos por muy satisfechos si todo ello se ve recompensado por la buena acogida que no dudamos obtener, una vez conocidas sus buenas cualidades.

Despues de competir en su clase con el mejor de los conocidos hasta el dia, no solamente suaviza y mejora el tabaco de una manera notable y no afecta al pecho: sino que además mata las malas cualidades del cloruro de cal y el aceite vitriolo, materias indispensables que se emplean en la fabricación para el blanqueo de las pastas.

Todo esto, unido á la economía con que lo espenderemos, nos hace esperar la mejor acogida por parte del público, cuyo buen juicio nos impide estendernos mas en este anun-

Se halla de venta en casa de Jordan y Oliete, únicos espendedores en toda la provincia de Zaragoza.

guno que sea dequer a los londos

ordinarios y estraordinarios.

Imprenta de Antonio Gallifa.

10. No sera permitido à los ar-